



ARICA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

DECRETO N°: **13660** /2014

VISTOS :

- Decreto Alcaldicio N° 12.620, de fecha 19 de agosto de 2014, que aprueba las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de Director del Departamento de Salud de Arica, 2014,
- La ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales,
- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal,
- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",

DECRETO:

MODIFIQUESE el Decreto Alcaldicio N° 12.620, de fecha 19 de agosto del 2014, en el sentido de rectificar el grado en la Escala Municipal del Sr. Administrador y lo que se señale en cuanto a los requisitos específicos para postular, establecidos en el título V de las Bases del concurso:

DONDE DICE:

COMITÉ DE SELECCIÓN:

- b) Fernando Núñez Jaramillo, Directivo, **grado 3 E.M.** Cargo Administrador Municipal, o quien lo subrogue, de acuerdo al orden establecido en el Escalafón Municipal

DEBE DECIR:

COMITÉ DE SELECCIÓN:

- b) Fernando Nuñez Jaramillo, Directivo, **grado 4 E.M.** Cargo Administrador Municipal, o quien lo subrogue, de acuerdo al orden establecido en el Escalafón Municipal

DONDE DICE:

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a) Deseable poseer un **Título Profesional** de a lo menos ocho semestres de duración, de aquellos establecidos en el artículo 5° letras a) y b) de la Ley N°19.378, en relación con el artículo 10 letra d) de la Ley N°18.883, cuya naturaleza diga relación con las habilidades que requiere el cargo, es decir:

Categoría A : Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico- Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;

Categoría B : Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, N Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y

Categoría C : Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.

DEBE DECIR:

V. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a) Deseable poseer un **Título Profesional** de a lo menos ocho semestres de duración, de aquellos establecidos en el artículo 5° letras a) y b) de la Ley N°19.378, en relación con el artículo 10 letra d) de la Ley N°18.883, cuya naturaleza diga relación con las habilidades que requiere el cargo, es decir:



REPUBLICA DE CHILE
UNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Categoría A : Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico- Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;

Categoría B : Otros Profesionales.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio Secretaría Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines administrativos correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/LCP/CCG/BCA/XBA/KFD/kfd.-